



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01499

( 06 FEB. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Contabilidad Sistematizada de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena-Bolivar.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que mediante Resolución 8174 del 28 de diciembre de 2007 se le otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Contabilidad Sistematizada de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena-Bolivar.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional de alta calidad a la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo por medio de la Resolución 15230 del 23 de noviembre de 2012.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Contabilidad Sistematizada para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena-Bolivar.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Tecnología en Contabilidad Sistematizada</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Tecnólogo en Contabilidad Sistematizada</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Cartagena-Bolivar</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

Número de créditos académicos: 96

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **06 FEB. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

*Natalia Ariza Ramirez*  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**

Proyectó: *Ru* Pilar Salcedo R. – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado  
 Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *Jo*  
 Felipe Montes - Director de Calidad para la Educación Superior  
 Kelly Johanna Sterling Plazas– Asesora Viceministerio para la Educación Superior

Cód. Proceso: 34359